SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

qualquiera a Acerim. Guieda y orque se deva Proceder Contra
el Alcalde Q fuere noseca d.g. Sr. Señ. ni los daños y
Perjuicios Q se ocasionare asi en el tiempo Q embiere Pedir Sar
Ofer Ministro encargado de ella Cuyo enlarpo fue Q
Providencia Previamente breve en el Interin Q se Tomare
otra como el que en adelante lo fuere, y los Referidos daños
y Perjuicios Q quedeno nombrarlo se siguieren sean de q.
entre los Sr. de esta Ciudad = Y entendido Q la Ciud. lo exsperado por
Garcia Angeso = el S. Corregidor Pueda a Clarar su Procedar al S. Corregidor
mediante el no Cartli el nombre. Sr. del Alcalde de ni Q
en la hedad de los Caualleros Q la Congoner hagan memo
ria haya sucedido el Caso, y por que quando se Secuso
la fabrica de la Carcel Q y escriti se allara el Lemare
dum de obra en los libros Capitulares que con Caudal de
la Real Hacienda Haciendo Ingreso de R. Q quinsal
el Carrilla y sosa Q el tiempo q. dure su Construccion
hasta que quedare Fenecida y Perfectam. equipada de
Presos. Y demas necesario para Resguardo de los Pre
sos, teniendo de Incomodidad ni Reparo Capital la Recom
vension Q el S. Corregidor le hace detener Sueso el escudo de
sus Armas, y la Puerta Sucesiva mismas adornan todas las
obras Publicas Q esta Ciud. tiene y asegurado con alerer de
Mrs. Y Concesiones de Propios Q para esto se ha dignado Con
cederle como otras, Sin Q esta Mrs. como Q la Ciud